

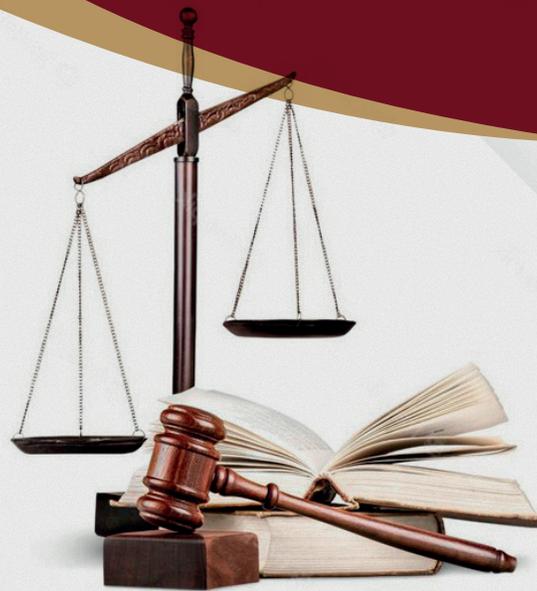


14 CAUSAS DE DISCRIMINACIÓN LABORAL

1. Orientación e identidad sexual.
2. Embarazo.
3. Edadismo.
4. Discriminación por genero.
5. Discriminación por religión.
6. Etnia, Cultura o Raza.
7. Idioma y/o Nacionalidad.
8. Salud.
9. Condición Social.
10. Problemas Familiares o económicos.
11. Experiencia Laboral.
12. Apariencia física.
13. Condición motriz.
14. Ideología Política.

FINES del CÓDIGO DE ÉTICA

- ▶ Fortalecer el carácter de la plantilla judicial en el desempeño de sus funciones.
- ▶ Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de las personas servidoras públicas.
- ▶ Favorecer la práctica de las conductas y actividades en la administración pública que generen progresos en los estándares de desempeño profesional de las personas servidoras públicas.



¿Qué es el Código de Ética?

Artículo 1º Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones del presente Código, constituyen un ordenamiento Valores y Principios aplicables a todas las personas servidoras públicas que participan o que coadyuvan en las funciones de administración e impartición de justicia del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

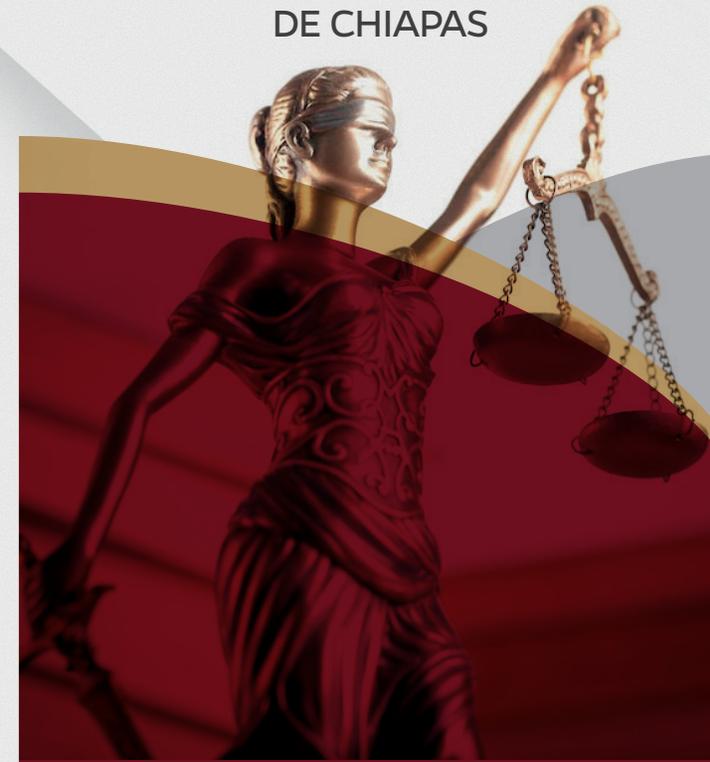
El contenido, es complementario del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y de las demás disposiciones jurídicas que rigen el debido ejercicio de las funciones de administración y administración de justicia.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



CÓDIGO de ÉTICA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS





PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN ATENDER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

- ◆ **Compromiso Institucional**
- ◆ **Responsabilidad**
- ◆ **Prudencia y Decoro**
- ◆ **Honestidad**
- ◆ **Legalidad**
- ◆ **Eficiencia y Eficacia**
- ◆ **Imparcialidad**

PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN ATENDER LAS Y LOS JUZGADORES

- ◆ **Independencia**
- ◆ **Objetividad**
- ◆ **Profesionalismo**
- ◆ **Justicia y Equidad**
- ◆ **Excelencia**



DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas asumirán el compromiso de desarrollar acciones que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, trabajando en equidad, en un ambiente libre de cualquier violencia, hostigamiento, maltrato, discriminación o cualquier otro acto discriminatorio que atente contra la dignidad humana, logrando una mayor competitividad organizativa, corresponsabilidad de la vida laboral, personal y familiar, con funciones de impartición y administración de justicia y respeto a los derechos humanos.



RESPONSABILIDADES

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el Código de ética, la persona servidora pública se deberá estar al procedimiento previsto en el Capítulo III del Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de igual forma dependiendo a la gravedad de la falta se atenderá lo dispuesto en el numeral 31 en relación con el diverso 50 del ordenamiento legal en cita.

